INPEC

ESTUDIOS PREVIOS CPMS CAQUEZA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPMS CÁQUEZA - INPEC.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 4
5. CONCEPTO FINANCIERO 5
6. CONCEPTO JURÍDICO 5
7. EXPERIENCIA 6
8. ESTUDIO DE MERCADO 6
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 11
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 11
11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
12. FORMA DE PAGO 12
13. DOMICILIO CONTRACTUAL 13
14. LUGAR DE EJECUCIÓN 13
15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 13
16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 15
17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 16
18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 16
19. GARANTÍAS 17
20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 17
21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 17
22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 17
23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 17

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto (Ítem **A-05-01-02-006-009** Rubro **SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA) Pago servicio de energía y gas de proyectos;** se procede a realizar los siguientes estudios previos para " **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CPMS DE CÁQUEZA - INPEC**.".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la Ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de los programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión.

ARTÍCULO 79. TRABAJO PENITENCIARIO. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los

establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados.

Las actividades laborales desarrolladas por las personas privadas de la libertad estarán íntimamente coordinadas con las políticas que el Ministerio del Trabajo adoptará sobre la materia, las cuales fomentarán la participación y cooperación de la sociedad civil y de la empresa privada, a través de convenios, tanto dentro como fuera de los establecimientos.

Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se pueda para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos. Dichos programas estarán orientados a que la persona privada de la libertad tenga herramientas suficientes para aprovechar las oportunidades después de salir de la prisión. Se buscará, hasta donde sea posible, que las personas privadas de la libertad puedan escoger el tipo de trabajo que deseen realizar.

Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas que atiendan la perspectiva de enfoque diferencial y necesidades específicas para la población en condición de discapacidad privadas de la libertad, promoviendo la generación e implementación de ajustes razonables como la eliminación de las barreras físicas y actitudinales.

Dispone el Acuerdo 010 de 2004, en su Artículo 29°: Ordénese a los directores de los Establecimientos de Reclusión del País la creación, organización y desarrollo proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objeto de producir bienes y servicios al interior y exterior de los Establecimientos de Reclusión.

Para obtener rentabilidad económica y social el Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Cáqueza cuenta con el proyecto productivo de panadería, a beneficio de las personas privadas de la libertad dado que les permite realizar trabajo penitenciario y a su vez con el consumo del producto satisface una necesidad básica a todo el personal privado de la libertad.

En ese sentido la CPMS de Cáqueza, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, teniendo en cuenta que no se cuenta con el suministro de gas natural se considera necesario realizar la contratación de suministro de gas propano para garantizar la producción del proyecto productivo de panadería y así continuar con el buen funcionamiento del mismo, se requiere contratar por parte de una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar el suministro de dichos elementos; además que sean de óptima calidad y que cuente con la logística requerida para atender este tipo de suministro.

Que la Dirección General del INPEC emitió la resolución 000003 del 02 de enero de 2026, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de Reclusión a nivel nacional en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2025, destinados a los diferentes Proyectos Productivos, asignación correspondiente a Recursos Propios. Se contempla para el CPMS CÁQUEZA – INPEC el Rubro (Ítem **A-05-01-02-006-009**

Rubro **SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD; GAS Y AGUA** (Por cuenta propia) pago servicio de energía y gas de proyectos; mediante el cual la Dirección del Establecimiento autoriza iniciar el proceso contractual de los elementos de consumo mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte del responsable de la Administración del Proyecto Panadería, todo con el propósito de satisfacer la necesidad de la población privada de la libertad en la disposición de dichos bienes.

Teniendo en cuenta que los productos estipulados en este proceso se encuentran incluidos dentro del plan anual de adquisiciones, para la presente vigencia, enviado por la dirección de este establecimiento.

El oferente que suministre los bienes solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CPMS DE CÁQUEZA – INPEC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Según lo contemplado en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto del presente proceso es contratar el suministro de cilindros de gas propano para el proyecto productivo panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Caqueza.

En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- Realizar la entrega al área de almacén del Establecimiento de los cilindros de gas propano necesarios para brindar, conservar, fortalecer y promover las actividades de dicho proyecto en beneficio de la población interna privada de la libertad, de conformidad con el Objeto del contrato y con las especificaciones solicitadas.

- Garantizar los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en igualdad de condiciones, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

- Garantizar el desarrollo del objeto contractual, el cual se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

  a) Horario de atención El oferente deberá garantizar como mínimo el siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00am a 12:00m y 2:00pm a 5:00pm

b) Calidad de Productos
c) • Garantizar que los productos son de excelente calidad y de marcas reconocidas.
d) • Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Recurso físico:
f) • Los gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento, entre otros, en que se incurra para el desarrollo del objeto del contrato, son por cuenta del contratista.
g) Capacidad instalada – Equipos y Recurso Humano
h) • El futuro contratista que pretenda suministrar los bienes a contratar deberá contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos bajo estándares de calidad.
i) • Contar con personal idóneo. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.
j) Productos suministrados.
k) • La entrega de los productos se debe realizar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento o conforme al previo acuerdo de las partes.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 subsección 5, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, *la presente contratación se adelantará bajo la* modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CPMSC DE CÁQUEZA – INPEC, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
15111501	Materiales combustibles, aditivo para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	combustibles gaseosos y aditivos	combustibles gaseosos	Propano

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CPMS DE CÁQUEZA – INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CARACTERIZACION	PRES	CANT
1	**GAS PROPANO**	Pipeta tipo cilíndrica, los cilindros utilizan una brida de 3/4" 14 NGT	PIPETA 100 LIBRAS	CANTIDADES INDETERMINADAS

NOTA 1: Los proponentes deberán tener representación comercial en Cáqueza y municipios aledaños, Villavicencio o Bogotá o sus alrededores; estos productos son requeridos de forma inmediata, lo cual se imposibilita en muchos casos por factores como la distancia y los tiempos de desplazamiento cuando el proveedor es foráneo incurriendo en el incumplimiento en los plazos de entrega.

NOTA 2: Al totalizar la oferta el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.

NOTA 3: Las propuestas deben ser presentadas discriminando el valor del IVA conforme anexo 2 oferta económica.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio GESDOC con radicado No. **2026IE0186234** del 09 de septiembre del 2026 suscrito por la P.U. ALEXANDRA TORRES responsable de la dependencia de Presupuesto de la CPMS de Caqueza, Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CPMS DE CÁQUEZA – INPEC. RUBRO: A-05-01-02-006-009 – Presupuesto total de $4.400.000.	Impuesto a las ventas de acuerdo a la tarifa vigente para los productos o servicios a adquirir. De igual manera se encuentra en trámite la certificación de exclusión de IVA por parte del ministerio de hacienda y crédito público de acuerdo al enunciado en el art. 130 de la ley 633 del 2000.	RETENCION EN LA FUENTE POR RENTA COMPRAS Y SERVICIO RETENCION EN LA FUENTE POR ICA COMPRAS Y SERVICIO RETENCION DE IVA POR SERVICIO

6. CONCEPTO JURÍDICO

Según oficio GESDOC con Radicado No. **2026IE0186889**, del 09 de septiembre del 2026, suscrito por P.U. JOSE YERSON ANGULO MEZA, de la CPMS de Cáqueza, los indicadores jurídicos que se tendrán en cuenta son:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación. Así también, conforme el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. La presente contratación debe ser adelantada bajo la modalidad de Mínima Cuantía – SECOP II. *Contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.* Teniendo en cuenta el presupuesto total del proceso contractual, el cual es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.400.000.),** siendo este para el rubro A-05-01-02-006-009 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA), conforme el CDP No. 3126 de fecha 02/07/2026, documento emitido por la P.U JENNY ALEXANDRA TORRES GUTIERREZ. Siendo el objeto contractual del proceso **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CPMS DE CÁQUEZA - INPEC.".** De esta manera, este despacho da respuesta a su solicitud.

7. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo DOS **(02)** contratos para entidades públicas o privadas, los cuales deben encontrarse liquidados a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CPMS CÁQUEZA – INPEC.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Para la validez de la certificación de experiencia, se deberá además de aportar el certificado, diligenciar el formato 06 – formato de experiencia – INPEC.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 201 5, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector (secundario – industria -comercialización, y dejar constancia mediante el presente documento.

En Colombia, el sector de Gas Licuado del Petróleo (GLP), por tradición uno de los más antiguos en el mercado de combustibles, pero con mayores limitaciones, enmarcadas en deficiencias de control y reglamentación técnica, que fomentaron el ejercicio de prácticas informales e inseguras, ha sido sujeto de prácticas desleales entre sus agentes a lo largo de la cadena de comercialización, y que adicionalmente en comparación con otros sectores energéticos en Colombia ha estado supeditado a continuos cambios regulatorios, operativos, y otros originados en la fluctuación de los parámetros internaciones como el precio del dólar y la caída de los precios del petróleo. El mismo esquema bajo el cual inició actividades el sector de GLP, ha obligado a los organismos de vigilancia y control que con la expedición de la Ley de Servicios Públicos, Ley 142 de 1994 y con ésta, la definición del marco regulatorio en cabeza de la Comisión de Regulación de energía y Gas - CREG y la consolidación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, obligaron al gobierno nacional a definir directrices que promovieran el ordenamiento en las empresas, la consolidación de grupos empresariales equilibrados y con mayor proyección en el mercado de este combustible.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CPMS DE CÁQUEZA – INPEC, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 subsección 5, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de la partes contratantes, siempre y cuando no vayan e n contra de la ley o el derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente aplicable.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"*Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de*

Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CAQUEZA verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para los elementos que se pretenden adquirir, encontrando que NO existe acuerdo para la adquisición de los productos requeridos en la ciudad de Cáqueza (Cundinamarca), situación que impide el cumplimento del numeral 1 de la norma en mención. Por consiguiente, por costo/beneficio y previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, no se cotiza en otra ciudad y se excluye del proceso el Acuerdo Marco de Precios y, por ende, tramita la Contratación bajo modalidad de Mínima Cuantía

De acuerdo con lo anterior, se procede a adelantar el proceso de selección de MINIMA CUANTIA en cumplimiento de la normatividad existente, constitución política, Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias y el manual de contratación del INPEC, por razón de la cuantía del contrato a celebrar, se debe realizar un proceso de MINIMA CUANTIA para seleccionar al oferente que satisfaga la necesidad de la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los cuales se adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a las reglas establecidas en los Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

8.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Cáqueza, cuenta con las condiciones económicas y necesarias, para el suministro del objeto a CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CPMS DE CÁQUEZA – INPEC., para así poner en funcionamiento el proyecto productivo panadería satisfaciendo las necesidades de los PPL del establecimiento para el desarrollo de sus actividades diarias. Así mismo, se le exige al proveedor que cumpla y disponga de información requerida sobre características especiales de los productos a contratar con el fin de disminuir inconformidades con el producto, para que estas pueden cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual; al igual pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para efectuar el suministro y la prestación de los servicios contratados, dar cumplimiento a las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cáqueza, ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co, además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad
organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de

Cáqueza; con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basados en solicitudes de cotización enviadas a los establecimientos de comercio y distribuidoras GAS AMERICA Y GAS ZIPA SAS los cuales dos proveedores respondieron en los términos solicitados, por tanto los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cáqueza ha adquirido en el pasado el servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cáqueza, en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP II, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Cáqueza, ha adquirido el objeto del presente análisis a través de convocatorias públicas; el consumo en los últimos años ha incrementado debido al aumento de la PPL (población privada de la libertad), por lo tanto, el valor del contrato está estimado a partir de los registros anteriores y de estudios de mercadeo del precio vigente de este producto, tomando siempre como base el valor ofertado en la propuesta.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

VIGENCIA	N° CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR EJECUTADO
2022	CAQUEZA-MC-001-2022	MINIMA CUANTIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPMS CÁQUEZA - INPEC	NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P	$ 2.688.000
2023	CAQUEZA MC-003-2023	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPMS CÁQUEZA	GAS ZIPA S.A.S ESP	$2.850.000
2024	CAQUEZA-MC-001-2024	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPMS CÁQUEZA	GAS ZIPA S.A.S ESP	$2.660.000

ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO
2022	COMANDO AEREO DE COMBATE – PUERTO SALGAR	004-00-D-CACOM-1GRUSE-2022	SUMINISTRO DE GAS PROPANO ENVASADO EN CILINDROS DE 100 LBS (GAS LICUADO DE PETROLEO GLP) CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1,	ENVASADORA DE GAS DE PUERTO SALGAR S.A E.S.P	$ 13.572.000	ADJUDICADO Y CELEBRADO
2023	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON*	MC-IDIPRON-2023-0028	SUMINISTRAR GAS PROPANO PARA CADA UNO DE LOS CINCO (5) COMEDORES COMUNITARIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2988 DE 2023.	MEGAS SAS	$ 23.814.301	ADJUDICADO Y CELEBRADO
2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA	MC-SSIS-002-2024	SUMINISTRO GAS PROPANO	ROSCO GAS LA PINTADA POSSO	$6.346.000	ADJUDICADO Y CELEBRADO

9.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas: GAS ZIPA y MEGAS.

El día 22 de julio 2026, se envió solicitud de cotización a las empresas, GAS ZIPA SAS y MEGAS a los correos electrónicos, respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la CPMS Cáqueza, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el suministro de cilindros de gas propano para el proyecto productivo panadería de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

A continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CPMS DE CÁQUEZA – INPEC- de acuerdo a la

disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CARACTERIZACION	PRES	COTIZACION Nº1	COTIZACION Nº2	
				GAS ZIPA	MEGAS	V. PROMEDIO
1	**GAS PROPANO**	Pipeta tipo cilíndrica, los cilindros utilizan una brida de 3/4" 14 NGT	PIPETA 100 LIBRAS	$218.000	$208.000	$213.000

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CPMS DE CÁQUEZA – INPEC-. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de las cotizaciones allegadas, así:

Obteniendo como resultado VALOR PROMEDIO la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($213.000), para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPMS CÁQUEZA - INPEC.** de acuerdo al valor promedio cotizado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estima el valor del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.400.000 M/CTE),** como valor máximo asignable al oferente para el presente proceso contractual.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 3126 de 02 de julio de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-116, CPMS DE CAQUEZA, POSICIÓN CATÁLOGO A-05-01-02-006-009 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA), FUENTE (Propios), RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CILINDROS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPMS CÁQUEZA – INPEC. Expedido por Prof. Univ. Alexandra Torres INPEC POR CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.400.000,00).

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será hasta el (18) de diciembre del 2026 o hasta agotar los recursos previstos en el certificado de disponibilidad presupuestal, este término se empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto.

Durante este plazo se establecerán entregas de los bienes contratados de manera parcial de acuerdo con las necesidades del proyecto Productivo Panadería. Las cantidades a solicitar pueden ser todas en el primer pedido o diferidas en varios hasta cumplir el plazo establecido.

12. FORMA DE PAGO

La CPMS DE CÁQUEZA - INPEC efectuará los respectivos pagos periódicos al contratista conforme a los ingresos que se perciban por la venta de los productos del Proyecto Productivo del Establecimiento, por ser estos recursos de CAJA ESPECIAL - RECURSOS PROPIOS y a la disponibilidad del PAC, de acuerdo al valor de los bienes y/o servicios recibidos. La factura debe ser radicada antes del día 20 de cada mes, para solicitar el cupo PAC a la tesorería del INPEC previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello), a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

El valor total del contrato de bienes y/o servicios será hasta por el valor de la propuesta económica final presentada por el oferente. La CPMS de Cáqueza se reservará el derecho de compra hasta el tope del CDP 3126 asignado para tal fin.

La oferta incluye los costos directos e indirectos y los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC generado por el Ministerio de Hacienda, y disponible a través de la Tesorería General del INPEC, previa presentación de los siguientes documentos:

☐ Factura debidamente aprobada por el supervisor del contrato con observación o nota de acuerdo a PCI del ERON.
Ejemplo #$12-08-00-116; 116-MC-004-2026 ; pproductivos.epccaqueza@inpec.gov.co#$
☐ Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
☐ Certificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación o soportes, podrán ser expedidos por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 27 de diciembre de 2002.

Para generar la orden de pago al momento de realizar la factura tener en cuenta en los datos del adquiriente: registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, en las notas finales u observaciones deberá incluir lo siguiente: #$12-08-00-116; Contrato N°116-MC-004-2026; pproductivos.epccaqueza@inpec.gov.co#$ Deberá además enviar el archivo .ZIP con el PDF y XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 12-08-00-116; Contrato N°116-MC-004-2026; pproductivos.epccaqueza@inpec.gov.co Cualquier inquietud en el tema de facturación deberá comunicarse con el correo contabilidad.epccaqueza@inpec.gov.co

El valor total del contrato de bienes y/o servicios será hasta por el valor de la propuesta económica final presentada por el oferente. La CPMS DE CÁQUEZA – INPEC se reservará el derecho de compra hasta el tope del CDP3126 asignado para tal fin. En este orden de ideas, si resultará un excedente en el CDP dispuesto para el presente proceso, luego de adjudicado el Contrato, se podrá realizar una adición por hasta el 50% del valor del mismo (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993), ello previa justificación de la necesidad por parte del Supervisor del Contrato o quien haga sus veces y aprobación del Director del Establecimiento.

El pago se hará en pesos colombianos por medio de la Tesorería General del INPEC a través de la consignación en la Cuenta Corriente o de Ahorros que el CONTRATISTA suministre a la

CPMS DE CAQUEZA - INPEC, en la oficina de Administrativa junto a los demás documentos requeridos en el proceso.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Del impuesto del IVA: este proceso cuenta con rubros NO exentos del impuesto del IVA, por tanto, en caso que el oferente sea responsable de IVA, las ofertas deberán discriminar el valor del IVA en cada uno de los productos o servicios ofertados gravados con IVA.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **(**Municipio de Cáqueza Cundinamarca en la Calle 2 Nº 4-32.**).**

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Caqueza Cundinamarca para todos los efectos legales, se fija como domicilio **(**Municipio de Cáqueza Cundinamarca en la Calle 2 Nº 4-32.**)**

PARRAGRAFO: La ejecución del contrato se hará sin costo alguno para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Caqueza Cundinamarca por concepto de transporte, seguros, embalajes, instalaciones u otros. Los cuáles serán recibidos por los coordinadores del proyecto o responsable del área administrativa, constatando la buena calidad de los bienes

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMS CÁQUEZA - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios:

a) Suministrar los bienes adquiridos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

e) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de

la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

f) Los productos deben presentar excelentes condiciones para su uso y deberán cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.

g) Que se compromete a cambiar los elemento y/o materiales que resulten en mal estado en un tiempo no mayor a 48 horas después de verificado el estado de los mismos.

h) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.

i) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la siguiente invitación.

j) Deberá mantener la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Caqueza Cundinamarca libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.

k) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.

l) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993).

m) El contratista seleccionado una vez publicada en el SECOP II la Comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía a que haya lugar, cuando esta sea requerida.

n) Realizar el cargue de la factura correspondiente en las plataformas SIIF NACION, y SECOP II, en esta última deberá estar debidamente firmada por el proveedor y con el recibido del Supervisor.

o) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.

p) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

15.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Caqueza Cundinamarca - INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

c) Expedir la certificación del recibo del producto, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Expedir la certificación del ingreso al almacén de los productos alimenticios, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago.
e) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos.
f) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso las reglas de subsanabilidad para la mínima cuantía.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) Presentar documentos en la propuesta con tachaduras, raspaduras, enmendaduras y reformas con corrector, que no se encuentren debidamente convalidadas con la firma o la rúbrica del Proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del representante del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.
m) Cuando la oferta económica no esté debidamente totalizada.
n) En los demás casos establecidos en la constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La CPMS DE CAQUEZA - INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO

a) Riesgos económicos: los que derivan del comportamiento del mercado, tales como: - Fluctuación de la moneda: lo asume el Contratista.

b) Riesgos sociales: Orden público: Lo asume el contratista.

c) Riesgos técnicos: Oportunidad de suministrar el servicio dentro del plazo pactado: lo asume el contratista

19. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Para este proceso contractual, no se solicitará garantías.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador de Proyectos Productivos de la CPMS DE CÁQUEZA-INPEC o quien se designe por la dirección del establecimiento.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Dragoneante Luis Carlos Rojas Herrera
Coordinador Proyectos Productivos

Elaborado por: Dg. Luis Carlos Rojas Herrera
Revisado por: Steve Camilo Rivera Villalba
Aprobado por: DRA. AIDA HERNÁNDEZ SAAVEDRA
Fecha de elaboración: 1/10/2026
Archivo: Mis documentos/2026/proyectos/contrato gas.